

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2017**

**PARTIDA 26**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>133.659.278</b>	-	<b>133.659.278</b>
05	Transferencias Corrientes	13.531.192	-	13.531.192
06	Rentas de la Propiedad	5.039	-	5.039
07	Ingresos de Operación	2.425.196	-	2.425.196
08	Otros Ingresos Corrientes	832.709	-	832.709
09	Aporte Fiscal	115.618.574	-	115.618.574
10	Venta de Activos No Financieros	10.691	-	10.691
12	Recuperación de Préstamos	1.235.877	-	1.235.877
	<b>GASTOS</b>	<b>133.659.278</b>	-	<b>133.659.278</b>
21	Gastos en Personal	22.813.787	-	22.813.787
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.636.313	-	9.636.313
23	Prestaciones de Seguridad Social	40.080	-	40.080
24	Transferencias Corrientes	66.952.541	-	66.952.541
25	Integros al Fisco	279.737	-	279.737
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.233.853	-	1.233.853
31	Iniciativas de Inversión	25.334.289	-	25.334.289
33	Transferencias de Capital	7.367.678	-	7.367.678
34	Servicio de la Deuda	1.000	-	1.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$370.436 miles.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.605.449</b>	<b>127.053.829</b>
05	Transferencias Corrientes	-	13.531.192
06	Rentas de la Propiedad	-	5.039
07	Ingresos de Operación	-	2.425.196
08	Otros Ingresos Corrientes	-	832.709
09	Aporte Fiscal	6.605.449	109.013.125
10	Venta de Activos No Financieros	-	10.691
12	Recuperación de Préstamos	-	1.235.877
	<b>GASTOS</b>	<b>6.605.449</b>	<b>127.053.829</b>
21	Gastos en Personal	4.201.757	18.612.030
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.340.756	8.295.557
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	40.080
24	Transferencias Corrientes	742.383	66.210.158
25	Integros al Fisco	-	279.737
29	Adquisición de Activos No Financieros	320.553	913.300
31	Iniciativas de Inversión	-	25.334.289
33	Transferencias de Capital	-	7.367.678
34	Servicio de la Deuda	-	1.000

# MINISTERIO DEL DEPORTE

Subsecretaría del Deporte  
Subsecretaría del Deporte (01)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>6.605.449</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.605.449</b>
		<b>Libre</b>		<b>6.605.449</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.605.449</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.201.757</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.340.756</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>742.383</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>742.383</b>
	002	Comisión Nacional de Dopaje		538.204
	003	Planes Deportivos Comunales		118.926
	004	Promoción de la Actividad Física y Deporte		85.253
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>320.553</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.749</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.828</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>36.703</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>266.273</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 119
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 49.616
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 68.875
- En el exterior, en Miles de \$ 23.490
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 21
- Miles de \$ 517.895
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 24
- Miles de \$ 264.197
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 13.215
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal,

que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye:

	N° de Personas	Miles de \$
- Comisión Nacional de Dopaje	12	124.381
- Planes Deportivos Comunes	7	71.506
- Promoción de la Actividad Física y Deporte	2	18.818

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)**

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>121.549.724</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.414.478</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.414.478</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.414.478
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.039</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.425.196</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>375.779</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>326.679</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>49.100</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>104.082.664</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>104.082.664</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.691</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10.691</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.235.877</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.235.877</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>121.549.724</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>18.612.030</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>8.030.381</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>40.080</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>40.080</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>61.400.946</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>44.699.349</b>
	337	Liderazgo Deportivo Nacional	07	19.446.013
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.972
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		263.151
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.710.480
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		168.096
	354	ADO - Chile		505.339
	358	Deporte Participación Privado		59.658
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07	11.725.662
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,08	257.054
	362	Escuelas Deportivas Integrales		230.133
	363	Corporación Juegos Suramericanos Juveniles Santiago 2017		9.696.289
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	412.941
	367	Operación Centros Deportivos Integrales	07	218.561
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>09</b>	<b>16.701.597</b>
	046	Centros de Alto Rendimiento	08,10	1.073.062
	057	Deporte Participación Público	07	7.556.828
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		213.828
	060	Recintos en Movimiento	07,08	500.989
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07	7.356.890
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>279.737</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>279.737</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>913.300</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>232.051</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>112.628</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>184.370</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		92.700
	07	Programas Informáticos		279.212
	99	Otros Activos no Financieros		12.339
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>25.334.289</b>
	02	Proyectos		25.334.289
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06,11</b>	<b>6.937.961</b>
	03	A Otras Entidades Públicas	<b>09</b>	<b>6.937.961</b>
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	12	6.937.961
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 730
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. Se podrá contratar hasta 291 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$2.980.323 miles.
- b) Horas Extraordinarias año 171.540
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 350.069
- En territorio nacional, en Miles de \$ 34.295
- En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 42
- N° de personas 447.549
- Miles de \$
- Incluye hasta \$ 217.785 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 12
- N° de personas 103.385
- Miles de \$
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 87.703
- Miles de \$
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la

Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.

El gasto en personal incluye el siguiente detalle:

	Nº de Personas	Miles de \$
- Liderazgo Deportivo Nacional	41	525.683
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	81	298.189
- Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	16	99.478
- Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	23	83.315
- Operación Centros Deportivos Integrales	78	82.244
- Deporte Participación Público	56	465.083
- Recintos en Movimiento	20	128.418
- Escuelas Deportivas Integrales	150	739.314

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	Nº de Personas	Miles de \$
- Liderazgo Deportivo Nacional	265	1.540.340
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.720.336
- Deporte Participación Público	7.268	4.080.335
- Escuelas Deportivas Integrales	5.385	4.739.841

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva. El gasto en personal será de \$452.833 miles para financiar un número de hasta 60 personas.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena,



en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 12 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución.

La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>5.504.105</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>116.714</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>116.714</b>
	001	Donaciones		116.714
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>456.930</b>
	99	Otros		<b>456.930</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.930.461</b>
	01	Libre		<b>4.930.461</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.504.105</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>265.176</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02,03</b>	<b>4.809.212</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.130.716</b>
	337	Liderazgo Deportivo Nacional		515.334
	346	Formación para el Deporte		783.491
	347	Deporte Recreativo		738.541
	348	Deporte de Competición		1.005.253
	349	Ciencias del Deporte		88.097
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.678.496</b>
	042	Ciencias del Deporte		64.148
	050	Formación para el Deporte		671.721
	051	Deporte Recreativo		440.909
	052	Deporte de Competición		501.718
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02,03,05</b>	<b>429.717</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>264.535</b>
	001	Aportes al Sector Privado		264.535
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>165.182</b>
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		165.182

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.337.869
- CUOTA REGIONAL	4.168.105
I Región	185.886
II Región	216.496
III Región	177.675
IV Región	238.655
V Región	321.006
VI Región	237.576
VII Región	248.584
VIII Región	370.113
IX Región	265.603
X Región	254.984
XI Región	172.452

XII Región	177.270
XIV Región	222.591
XV Región	192.587
Región Metropolitana	886.627
- TOTAL	5.505.974

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 70% mediante concursos públicos.
- Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.